

**RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL EN GRANADA POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 13 DE DICIEMBRE DE 2019 DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL EN GRANADA, POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE TURISMO, DIRIGIDAS AL FOMENTO DE SERVICIOS TURÍSTICOS Y CREACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS, EN SU MODALIDAD DE CREACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS TURÍSTICAS (MODALIDAD PYMETUR)**

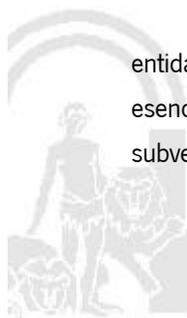
## ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Con fecha 13 de diciembre de 2019 se dicta Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en su modalidad de creación de nuevas empresas turísticas (Modalidad PYMETUR) correspondientes al ejercicio 2019. En la citada resolución se indicaba en el resuelto segundo, como plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables será el especificado en el Anexo I. En este se especifica el 30/06/2020 como plazo de ejecución final .

**Segundo.-** Con fecha 14 de marzo de 2020 se publica en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, con una duración de quince días naturales, siendo prorrogado dicho plazo por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, hasta las 00:00 horas del día 12 de abril de 2020.

Asimismo, con fecha 29 de marzo de 2020 se publica el Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19.

**Tercero.-** La presente situación de fuerza mayor ha obligado a todas las empresas o entidades del sector público o privado, que prestan servicios en los sectores no calificados como esenciales, a parar su actividad, impidiendo el normal desarrollo en la ejecución del proyecto subvencionado citado en el Antecedente de Hecho Primero.



FIRMADO POR	GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ FERNANDEZ	04/06/2020 13:05:02	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	KWMFJ5WXZ33RFNNEFPCQ2RFPSW9P3T	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

En este sentido, la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, considera necesario y justificado ampliar, por propia iniciativa y con objeto de evitar perjuicios de imposible o difícil reparación a las Entidades Locales beneficiarias, **los plazos de ejecución de los proyectos subvencionados** al amparo de la Orden de 3 de julio de 2019 por la que se convocan para el ejercicio 2019 las ayudas previstas a las entidades locales andaluzas, **por un período de 3 meses.**

La modificación propuesta no afecta al destino o finalidad de la subvención, ni altera la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, no eleva la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión y tampoco afecta a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** El Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, determina en su artículo 32.1 que *“el procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, **bien por propia iniciativa**, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o a instancia de la persona beneficiaria”*.

En similares términos se pronuncia la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, en su artículo 23.1.

**Segundo.-** El apartado 21.c) del Cuadro Resumen de la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la accesibilidad universal y la puesta en valor turístico del Patrimonio Público Cultural de los municipios del interior de Andalucía, determina que la modificación de las resoluciones de concesión podrán acordarse hasta la finalización del plazo de ejecución.

**Tercero.-** La citada Orden de 5 de octubre de 2015, dispone en su artículo 23.5 que la resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se



FIRMADO POR	GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ FERNANDEZ	04/06/2020 13:05:02	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	KWMFJ5WXZ33RFNNEFPCQ2RFPSW9P3T	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

Por tanto, en virtud de los antecedentes de hecho y de los fundamentos de derecho aplicables, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Delegación Territorial,

## RESUELVE

**Primero.-** Modificar el apartado Segundo del Resuelto de resolución de 13 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en su modalidad de creación de nuevas empresas turísticas (Modalidad PYMETUR) correspondientes al ejercicio 2019, **estableciéndose como plazo de fin de ejecución de los proyectos subvencionados el 30 de septiembre de 2020**

**Segundo.-** El plazo máximo y forma para la presentación de la justificación del proyecto será de dos meses desde el fin del plazo de ejecución, de acuerdo con el apartado 26.b) del Cuadro Resumen de las Bases Regulatorias.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o directamente y en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo.: Gustavo Rodríguez Fernández



FIRMADO POR	GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ FERNANDEZ	04/06/2020 13:05:02	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	KWMFJ5WXZ33RFNNEFPCQ2RFPSW9P3T	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



DILIGENCIA para hacer constar que en el día de hoy, 11 de junio de 2020, conforme a lo previsto en el epígrafe 21 c) del Cuadro Resumen de la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (Modalidad Pymetur) y creación de nuevas empresas turísticas (Modalidad Empreteur), se procede a publicar en la página web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, la resolución de 4 de junio de 2020 de la Delegación de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, de modificación de la resolución de 13 de diciembre de 2019 por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidad de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (Modalidad Pymetur), sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos en los términos establecidos en el artículo 45.1.b. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

EL JEFE DE SERVICIO DE TURISMO

Fdo.: Francisco Javier Ligero Leyva



C/ Marqués de la Ensenada, 1, 1ª. 18071 Granada. Telf: 958987044  
Correo-e: dpgr.informacion.ctd@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LIGERO LEYVA	11/06/2020 10:25:50	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	KWMFJPBJMPPD6SJZN4AYDKFBJQQ9V3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			